



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 Septiembre 15

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDMM de fecha 07 de Setiembre 2022, la Resolución de Alcaldía N° 257-2022-MDMM de fecha 12 de Setiembre de 2022, Resolución de Alcaldía N° 259-2022-MDMM de fecha 12 de Setiembre 2022, Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MDMM de fecha 13 de Setiembre 2022, Resolución de Alcaldía N° 261-2022-MDMM de fecha 13 de Setiembre 2022, Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MDMM de fecha 13 de Setiembre 2022, Resolución de Alcaldía N° 265-2022-MDMM de fecha 13 de Setiembre 2022, Resolución de Alcaldía N° 267-2022-MDMM de fecha 13 de Setiembre 2022. Y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDMM de fecha 07 de septiembre de 2022, se dispuso en su parte pertinente, artículo tercero **"DESIGNAR a partir de la notificación con la presente, al ABG. CARLOS ALBERTO SOTO RAMOS en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057-CAS"**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2022-SA-MDMM de fecha 15 de septiembre de 2022, se dispuso en su artículo primero: **RECTIFICAR DE OFICIO** el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MDMM de fecha 07 de septiembre 2022, en el sentido que los nombres correctos del Gerente Municipal designado, son: "CARLOS ALFREDO SOTO RAMOS" y no "CARLOS ALBERTO SOTO RAMOS", dejándose subsistente los demás artículos de la Resolución antes referida

Que, el Artículo 20 inciso 28 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores públicos municipales.

Que, las disposiciones sobre el control de ingreso y salida del personal están a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, siendo obligación de los servidores que laboran en la Entidad proceder al registro de su asistencia diaria.

Que, esta obligación no es aplicable en su caso a los directivos superiores y/o funcionarios de nivel jerárquico administrativo superior, existiendo al efecto pronunciamientos de la AUTORIDAD NACIONAL SERVIR y del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de nuestro país, Entes Rectores que han emitido, respectivamente, sendos informes y jurisprudencia vinculante, como el caso del **Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC**, en el cual se concluyó lo siguiente: **"En virtud a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación; no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS HA SEÑALADO QUE UNA DE LAS PARTICULARIDADES DE LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, ES EL HECHO QUE AQUELLOS NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA JORNADA MÁXIMA LEGAL, POR LO QUE, ESTÁN EXENTOS DE MARCACIÓN DE ASISTENCIA, así mismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA OSTENTAN UN ESTATUS ESPECIAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA; POR LO QUE, SE INFIERE QUE, EN CIERTOS ASPECTOS DE SU VINCULACIÓN CON LA ENTIDAD, DICHS EMPLEADOS TIENEN UN RÉGIMEN DISTINTO AL DE LOS DEMÁS SERVIDORES"**.

Que, en concordancia con ello el art.79 de la Ley N° 30057 del Servicio Civil, señala: **"De la contratación y designación.- EL VÍNCULO ENTRE LOS SERVIDORES DE CONFIANZA Y LA ENTIDAD SE ESTABLECE EN UN CONTRATO ESCRITO DE NATURALEZA TEMPORAL, CUYA VIGENCIA SE CONDICIONA A LA CONFIANZA DE QUIEN LOS DESIGNA, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley. El contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad."**



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2022-MDMM

Que, el artículo 263 del Reglamento de la Ley N°30057, Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece: **"Del Ingreso de los servidores de confianza.- EL SERVIDOR CIVIL DE CONFIANZA INGRESA AL SERVICIO CIVIL SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS. DEBE CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO EN FUNCIÓN DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA Y NO ESTÁN SUJETOS A PERÍODO DE PRUEBA"**.

Que, atendiendo a los considerandos precedentes, es necesario emitir la norma pertinente a efecto de precisar que funcionarios y/o directivos superiores bajo el régimen CAS CONFIANZA están exonerados de la obligación de REGISTRAR su ingreso y salida, lo que como se ha señalado está a cargo de la Oficina de Gestión de RR.HH. de la MDMM para los demás servidores que no tienen esta condición.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto legislativo N° 1057, Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 inciso 28 de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades al Alcalde de la MDMM,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que los funcionarios y/o directivos superiores cuyos nombres se precisan en este artículo designados bajo el Régimen CAS CONFIANZA están exonerados de la obligación de REGISTRAR su ingreso y salida, consiguientemente no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia, siendo estos:

1. ABG. CARLOS ALFREDO SOTO RAMOS, Gerente Municipal.
2. ARQ. PERCY MAXIMO SUTTA QUISPE, Gerente de Desarrollo Urbano.
3. ABG. JOSE FAUSTINO MARIN HANAMPA, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
4. C.P.C. LIZ DIANA SUAQUITA, Jefe de la Oficina de Contabilidad
5. LIC. IVONNE LEONOR FUENTES ECHEGARAY, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.
6. ABG. KARLA JANIA TITO CARPIO, Gerente de Asesoría Jurídica.
7. LIC. PERCY LUIS ALAVE TORRES, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.
8. C.P.C. ESTHER NANCY PAYE GONZALES, Gerente de Administración

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que esta exoneración tiene vigencia o debe aplicarse a partir del día siguiente de la Designación efectuada por el Titular del Pliego, respecto del funcionario y/o directivo superior cuyo vínculo laboral o contractual sea el de CAS CONFIANZA.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Interesados  
Gerencia de Administración.  
Of. de Gestión de RR.HH.  
Of. de Tecnologías de Información y Comunicación.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Sr. Ignacio T. Cayllahua Gutiérrez  
ALCALDE (e)